

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977.-

Vistas estas actuaciones, y

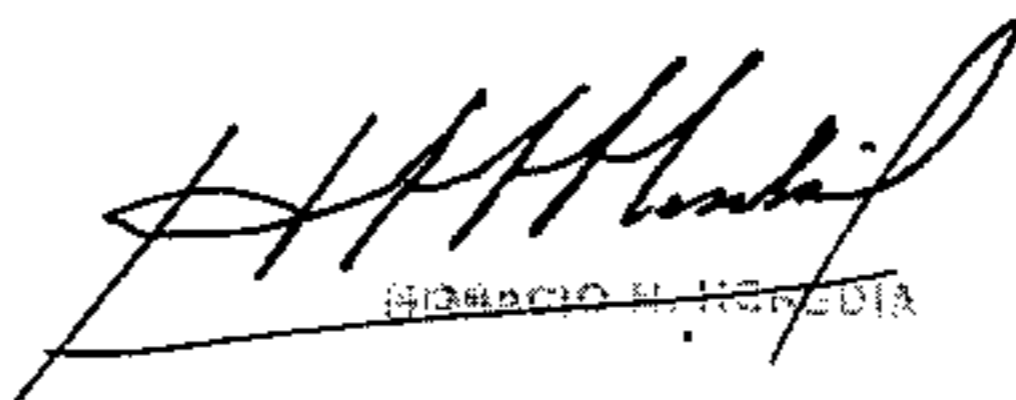
Considerando:

Que el Cuerpo de Peritos Contadores está compuesto por doce miembros.-

Que siendo ello así y teniendo en cuenta la circunstancia de que sólo existían tres vacantes, tal situación debió solucionarse distribuyendo la labor entre los restantes peritos (art. 143, inc. b) del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo solicitado -Confr. resoluciones nos. 60/62 y 189/70, cuyas copias corren agregadas a fs. 3/4 de las presentes actuaciones.-

Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-


HORACIO H. HERNÁNDEZ